CONTRATO No.	**325 de 2023**
CONTRATISTA	**LA GRAN TIENDA DEL MECANICO SAS**
NIT.	**901098110-1**
OBJETO DEL CONTRATO	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE EMISIÓN DE GASES A LAS FUENTES MOVILES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**
PLAZO	**UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**
VALOR	**SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (71.590.000.00).**

Los suscritos: **El ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA – EPA CARTAGENA,** organismo de carácter público del orden distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante Acuerdo No. 029 de 2002 y modificado por medio del Acuerdo No. 003 de 2003 emitido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, identificado con el NIT806.013.999-2, representado legalmente por **ALICIA TERRIL FUENTES,** Identificada con la cédula de ciudadanía número 45.494.556 de Cartagena, nombrada mediante Decreto No. 0062 de 11 de Enero de 2023 y posesionada mediante acta No. 004 de 12 de Enero de 2023, como Directora del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, quien para todos los efectos legales se denominara el **CONTRATANTE,** y por la otra **OSCAR ERNESTO COLLAZOS TORRES** identificado con CC No.80.217.368, en calidad de representante legal de **LA GRAN TIENDA DEL MECANICO SAS**., quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones:

1 . Que el Subdirector Técnico de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena elaboró los estudios previos que sustentaron el proceso de selección del contratista que ejecutará el presente contrato de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, justificando la necesidad de **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE EMISIÓN DE GASES A LAS FUENTES MOVILES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 2.** Que se cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 40- 307 del 08 de mayo del 2023. **3.** Que de acuerdo a lo señalado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en armonía con el Decreto reglamentario Nº 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar se procedió a realizar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. EPA-PSAMC-007-2023 007-2023. **4.** Que mediante resolución N° 0445 del 24 de octubre de 2023 se adjudicó el contrato a la GRAN TIENDA DEL MECANICO SAS. Identificada con Nit 901098110-1, representada legalmente por OSCAR ERNESTO COLLAZOS TORRES identificado con CC No.80.217.368, teniendo en cuenta que cumplió con los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, y los factores de evaluación contenidos en el pliego de condiciones y acogiendo la recomendación de los miembros del Comité Evaluador. **5.** Que en el presente contrato se entienden incorporados los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista y las disposiciones establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. y sus decretos reglamentarios. **6.** Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, se acuerdan las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE EMISIÓN DE GASES A LAS FUENTES MOVILES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista en desarrollo del objeto del presente contrato, deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIÓN TECNICAS	CANTIDAD
UNIDAD MOVIL PARA CONTROL DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHICULOS LIVIANOS, PESADO Y MOTOCICLETAS 4T QUE INCLUYA: • Analizador de gases para diagnóstico de 4 gases CO, CO2, Hc Y O2. Comunicación inalámbrica a PC. • Opacímetro para el control de emisiones de motores diesel con sondas de muestreos, cámaras de análisis de humos. • Medidor de revoluciones. sonde de temperatura, sensor vibración. pinza batería, cable, USB y cargador) • Laptop: Procesador Intel® Core™ i5 de 11.ª generación, Windows 10 Pro, Unidad de estado sólido PCIe® NVMe™ de 512 GB, 16 GB de Ram • Puesto de trabajo portátil (Incluye mesa y silla plegable). • Calibraciones de equipos con laboratorio acreditado por ONAC. y equipos calibrados in situs • Mueble móvil para el desplazamiento de los equipos. • Batería recargable larga duración. • Software para PC de todos los equipos. • Un Kit x 2pz cables para analizador de gases u opacímetro. • Garantía Dos (2) años	1

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor que EL CONTRATANTE, reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE** (**71.590.000.00)**, Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El 100% del valor del contrato, con la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Entidad, de los equipos objeto del contrato, atendiendo a las especificaciones técnicas establecidas, y las obligaciones pactadas. El pago se efectuará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Presentación de la documentación que exija la oficina de Tesorería del EPA para tal efecto.
b. Presentación de Informe final de ejecución del contrato, en medio magnético y físico, acompañado de los soportes y el detalle de los servicios prestados. c. Certificación de servicios prestados a satisfacción de la entidad suscrita por el supervisor del contrato en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y demás aportes parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El presente contrato está subordinado a la apropiación presupuestal del año fiscal 2023, tal como se hace constar en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°40-307 del 08 de mayo de 2023., expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, el cual forma parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones principales del Contratista son:
a. Ejecutar el objeto y alcance del contrato teniendo en cuenta los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas por el EPA Cartagena y formuladas en su propuesta. b. Hacer entrega de los equipos de conformidad a las especificaciones técnicas escritas, los cuales además deberán ser nuevos y originales, manteniendo los precios ofrecidos para cada uno de ellos.
c. Realizar calibraciones de los equipos en el sitio de entrega definido en este estudio previo.
d. Hacer entrega de los manuales de operación de los equipos en idioma español, y los certificados de garantía emitidos por el fabricante.
e. Brindar soporte técnico en los casos en que sea requerido por la Entidad, por el término de seis (6) meses.
f. Realizar 2 capacitaciones presenciales sobre el manejo de los equipos al personal de la coordinación de aire, ruido y suelo con una duración mínima de tres horas.
g. Informar oportunamente sobre los diferentes aspectos que pudieran afectar el buen estado

de los equipos.
h. Cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
i. Asumir por su cuenta y riesgos todos los gastos de transporte, viáticos y otros gastos que se generen, para el cumplimiento del contrato o desarrollo de las actividades objeto de este.
j. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
k. Responder en los plazos que el EPA CARTAGENA y la supervisión establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
l. Realizar los procesos administrativos y contables y de costos necesarios para la ejecución de recursos destinados al objeto del contrato.
m. Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal de contrato, y advertir a la entidad oportunamente de su agotamiento, teniendo en cuenta como limite el valor del contrato que se suscriba.
n. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
o. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
p. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la entidad contratante por conducto del supervisor.
q. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
r. Pagar todos los impuestos, tasas y similares, nacionales, distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
s. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (parafiscales, salud y pensiones) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, si a ello hubiere lugar.
t. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
u. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrañamientos que pudieran presentarse.
v. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza de este, el objeto, la propuesta presentada y los documentos que forman parte integral del mismo.
w. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:
a. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
d. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e. Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.
f. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
g. Realizar la Supervisión del contrato.
h. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
i. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
j. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación.
k. Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
l. Suscribir la correspondiente acta de liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes.
m. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantice.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es UN (01) MES sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA NOVENA LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Cartagena Distrito Cultural y Turístico, y los equipos serán entregados en las oficinas del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena ubicadas en el Barrio Manga.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN. - La supervisión y coordinación del contrato será ejercida por el Subdirector Técnico de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales de vigilancia y coordinación estarán las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo. 2) Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato cuando haya lugar. 3) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes. 4) Revisar y Avalar los informes presentados por el contratista. 5) Revisar y aprobar las cuentas de cobro o facturas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato. 6) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados. 7) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales siempre que hubiere lugar a ello. 8) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos acordados en el contrato; 9) Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato. 10) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato. 11) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción). 12) Realizar evaluación de desempeño del contratista al finalizar el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley
80 de 1993, el Supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se requiera prorrogar su plazo, deberá el CONTRATISTA solicitarlo por escrito antes de su vencimiento y con la acreditación del hecho. Durante la prórroga quedarán vigentes la totalidad de las obligaciones que para las partes establece el presente contrato. Las pólizas deberán ser ampliadas en su vigencia, con ocasión de las situaciones aquí pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DEL VINCULO LABORAL: El CONTRATANTE no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria, con el personal que llegare a utilizar para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Debe estar vigente por un término de tres (03) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los bienes.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el objeto de este contrato con persona natural o jurídica, sin autorización previa escrita por EL CONTRATANTE, sin obligación para éste de manifestar las razones para negar la cesión o el Subcontrato. En todo caso, la revisión de la solicitud de cesión y subcontrato, implica examinar las condiciones del eventual contratista y su capacidad para la ejecución del contrato que se cede, las cuales no serán inferiores a las del contratista inicial. La contravención a esta cláusula por parte del CONTRATISTA permitirá a EL CONTRATANTE hacer efectiva la póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente EL CONTRATANTE no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se

considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al CONTRATANTE. No obstante, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. Las sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA; EL CONTRATANTE podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor estimado del *Contrato*, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento sin que supere el diez por ciento (10%); o uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días, según sea el caso. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El CONTRATANTE descontará el valor de las multas del a favor del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por EL CONTRATANTE quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva la jurisdicción competente, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1887. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al CONTRATANTE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RIESGOS: EL CONTRATISTA asumirá en las diferentes etapas del contrato los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al mismo, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha pactado lo contrario. En este sentido, EL CONTRATISTA asumirá los efectos derivados de los riesgos enlistados de manera general en la matriz de riesgos del proceso que antecedió el presente contrato, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y del pliego de condiciones o que se deriven de la naturaleza del mismo. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente - El CONTRATANTE no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE; si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO DEL CONTRATO: Para todos los efectos del presente contrato, se entiende la ciudad de Cartagena de Indias D.T. Y C., como su domicilio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es en pesos colombianos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. EL CONTRATANTE convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene

la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la vigencia y ampliación de la póliza, si es necesario, y en fin todas las obligaciones que deba cumplir con posterioridad conforme a la extensión de los efectos del contrato, Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Hacen parte de este contrato la propuesta del contratista, pliegos de condiciones, y demás documentos mencionados en este contrato y los que se llegaren a producir con la ejecución del mismo.

EL CONTRATANTE,

ALICIA TERRIL FUENTES
DIRECTORA GENERAL EPA

EL CONTRATISTA

OSCAR ERNESTO COLLAZOS TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
LA GRAN TIENDA DEL MECANICO SAS

Reviso: Sandra Milena Acevedo Montero
Jefa Oficina Asesora Jurídica.

Claudia Cristina Gueto Cabrera
PU – EPA

Proyectó: Stefanie Contreras / Asesor Externo – OAJ.